Visado digitalmente por: BIAGGI GOMEZ DE VELASQUEZ Carmen De Lourdes FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO II DE LA UNIDAD DE SUBVENCIONES Y FINANCIAMIENTO
Fecha: 23/11/2022 14:45

Visado digitalmente por: CANALES BEDREGAL Kelly Roxana FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL II
Fecha: 23/11/2022 14:49

Resolución Jefatural

Nº 1931-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 23 de noviembre de 2022

VISTOS:

El Informe N° 2678-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 2426-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 124545-2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo a cargo del Ministerio de Educación, "*encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva*";

Que, de acuerdo con el artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, "*(…) los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (…) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*";

Que, mediante el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, dispone que "*Los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*";

Que, el artículo 9 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, reconoce "*(…) los costos correspondientes al examen de*

admisión, carpeta de admisión, carpeta de ingreso y otros costos obligatorios que son determinados por las IES para el proceso de admisión y postulación a la beca. Las bases de los concursos determinan la población beneficiaria y los criterios adicionales para su otorgamiento";

Que, el artículo 38 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú establece que "*El otorgamiento de la subvención por concepto de preparación para el inicio de los estudios y costos de admisión a becarios se realiza a través del pago a la IES u OC o a través del reembolso al beneficiario, según los costos aprobados por la OAF mediante resolución jefatural. Respecto al reembolso, los beneficiarios deben presentar los comprobantes de pago que permitan a la UCCOR la verificación del gasto incurrido por el becario*";

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, modificada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 237-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que "*los procedimientos de programación, otorgamiento, ejecución y recuperación de subvenciones de los beneficios que corresponden a los postulantes preseleccionados se rigen bajo las disposiciones establecidas para becarios en las presentes normas, en cuanto les concierne y según sus bases de concurso, en tanto los postulantes preseleccionados estén registrados en el SIBEC con el periodo de duración durante el cual corresponde otorgarles los beneficios*";

Que, el numeral 8.2 de las Bases de Concurso de la Beca 18 - Convocatoria 2022, aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva Nº 205-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, y modificada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 232-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece para los postulantes preseleccionados de las modalidades especiales Beca CNAyPA y Beca EIB los siguientes beneficios: "*(…) Inscripción y postulación a las IES Elegibles: Costo de hasta 2 (dos) exámenes o carpetas de admisión, cuando el pago no haya sido exonerado por las IES. El pago se realiza directamente a la IES, previa presentación de factura e instrumentos para su pago (…)*";

Que, mediante el Memorándum N° 4404-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 1 de diciembre de 2021, la Oficina de Administración y Finanzas asigna funciones adicionales a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, entre ellas, "*elaborar informes, así como proyectos de Resolución Jefatural, que contengan información, resultados de la verificación y análisis de la determinación de la propuesta de costos académicos, costos no académicos y costos administrativos, referidos a las subvenciones de Instituciones de Educación Superior Nacionales e Internacionales de todas las Becas que apruebe la Oficina de Gestión de Becas*";

Que, mediante el Oficio N° 235-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR AMA del 17 de noviembre de 2022, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Amazonas, solicita a la IES Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas la remisión de la información sobre los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión, aplicable a los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2022;

Que, mediante el Oficio N° 001683-2022-UNTRM-VRAC/DAYRA del 17 de noviembre de 2022, la IES Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas remite información sobre los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión, aplicable a todos los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022;

Que, mediante el Informe Nº 2678-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 21 de noviembre de 2022, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, luego de verificar la información presentada por la IES Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, considera viable determinar los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión, aplicable a todos los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, "*En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman (…)*". Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que "*La tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*";

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la Ley N° 27444, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante Informe N° 2426-2022-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Especialista Legal de la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por concepto de examen o carpeta de admisión de la IES Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas, aplicable a todos los becarios de la Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades - Convocatoria 2022, conforme al Anexo N° 1 de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, y a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Firmado digitalmente por: VILLALOBOS CORAL Edith Graciela FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE SISTEMA ADMINISTRATIVO III DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Fecha: 23/11/2022 15:22

Anexo N° 1

Institución	Universidad Nacional Toribio Rodríguez de Mendoza de Amazonas
Sede	Todas las sedes elegibles
Carrera	Todas las carreras elegibles
Beca	Beca 18 de pregrado y todas sus modalidades- Convocatoria 2022.

Concepto	**Monto**		**Resolución Tupa vigente**
	Regular	**Extemporáneo**	
Admisión 5to año secundaria 2021-1	S/160.00	S/200.00	Resolución de Consejo Universitario N° 176-2015-UNTRM-CU
Admisión COAR Ordinario 2021-	S/250.00	S/300.00	
Admisión Deportista Calificados	S/300.00	S/350.00	
Admisión Personas con Discapacidad	S/250.00	S/300.00	
Admisión Fuerzas Armadas	S/125.00 (Servicio)	S/150.00 (Servicio)	
	S/200.00 (Licenciado)	S/250.00 (Licenciado)	
Admisión Examen Ordinario	S/250.00 (Nacional)	S/300.00 (Nacional)	
	S/300.00 (Particular)	S/350.00 (Particular)	